Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 281-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DE BARRANCA, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por el (la) Lic. ALARCON CALDAS CONSUELO CARMEN.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DE BARRANCA, LIMA 2013 - 2015” elaborado por el (la) Lic. ALARCON CALDAS CONSUELO CARMEN.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 282-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA - TÓPICO DE MEDICINA - DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA YRIGOREN, LIMA 2013 - 2016”, elaborado por el (la) Lic. APARICIO DELGADO ANGELA MARIA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA - TÓPICO DE MEDICINA - DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA YRIGOREN, LIMA 2013 - 2016” elaborado por el (la) Lic. APARICIO DELGADO ANGELA MARIA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 283-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA - SALA DE OBSERVACIÓN - DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por el (la) Lic. APOLAYA BAUTISTA JAIME.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA - SALA DE OBSERVACIÓN - DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN, LIMA 2013 - 2015” elaborado por el (la) Lic. APOLAYA BAUTISTA JAIME.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 284-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL NACIONAL SAN JOSE, CALLAO 2013 - 2015”, elaborado por el (la) Lic. ARQUINIGO PRÍNCIPE ORFELINDA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL NACIONAL SAN JOSE, CALLAO 2013 - 2015” elaborado por el (la) Lic. ARQUINIGO PRÍNCIPE ORFELINDA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 285-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL II LIMA NORTE CALLAO LUIS NEGREIROS VEGA ESSALUD, LIMA 2013 - 2016”, elaborado por el (la) Lic. CABRERA AQUINO SORAYA VIOLETA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL II LIMA NORTE CALLAO LUIS NEGREIROS VEGA ESSALUD, LIMA 2013 - 2016” elaborado por el (la) Lic. CABRERA AQUINO SORAYA VIOLETA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 286-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE PEDIATRÍA II DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA, LIMA 2012 - 2015”, elaborado por el (la) Lic. CARRANZA MACEDO OLGA MARINA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE PEDIATRÍA II DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA, LIMA 2012 - 2015” elaborado por el (la) Lic. CARRANZA MACEDO OLGA MARINA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 287-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL AUGUSTO BERNARDINO LEGUIA DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por el (la) Lic. CARRION SANTOS BETTY PATRICIA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL AUGUSTO BERNARDINO LEGUIA DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, LIMA 2013 - 2015” elaborado por el (la) Lic. CARRION SANTOS BETTY PATRICIA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 288-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA - TÓPICO DE CIRUGIA - DEL HOSPITAL SANTA ROSA, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por el (la) Lic. CARRIZALES LUY KEN MONICA DEL ROSARIO.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA - TÓPICO DE CIRUGIA - DEL HOSPITAL SANTA ROSA, LIMA 2013 - 2015” elaborado por el (la) Lic. CARRIZALES LUY KEN MONICA DEL ROSARIO.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 289-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN LA UNIDAD DE CENTRO QUIRÚRGICO DE QUEMADOS DEL INSTITUTUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, SAN BORJA 2013 - 2016”, elaborado por el (la) Lic. CASANOVA MORALES JOSE CARLOS BENIGNO.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN LA UNIDAD DE CENTRO QUIRÚRGICO DE QUEMADOS DEL INSTITUTUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, SAN BORJA 2013 - 2016” elaborado por el (la) Lic. CASANOVA MORALES JOSE CARLOS BENIGNO.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 290-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL CUIDADO DE PERSONAS CON IDEACION Y CONDUCTA SUICIDA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA, LIMA 2014 - 2016”, elaborado por el (la) Lic. CAVERO PANANA DANIEL AARON.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL CUIDADO DE PERSONAS CON IDEACION Y CONDUCTA SUICIDA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA, LIMA 2014 - 2016” elaborado por el (la) Lic. CAVERO PANANA DANIEL AARON.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 291-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN LA ATENCION DE PACIENTES PSIQUIÁTRICOS JUDICIALES Y DEL INPE HOSPITALIZADOS EN EL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA AGUDOS DEL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA, LIMA 2011 - 2015”, elaborado por el (la) Lic. COCA BORJA FREDDY WILLIAM.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN LA ATENCION DE PACIENTES PSIQUIÁTRICOS JUDICIALES Y DEL INPE HOSPITALIZADOS EN EL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA AGUDOS DEL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA, LIMA 2011 - 2015” elaborado por el (la) Lic. COCA BORJA FREDDY WILLIAM.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 292-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN L SERVICIO DE CIRUGÍA DE MAMA, TEJIDOS BLANDOS, CABEZA Y CUELLO DEL INSTITUTO DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, LIMA 2010 - 2015”, elaborado por el (la) Lic. CRUZ ATUNCAR VERONICA MILAGROS.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN L SERVICIO DE CIRUGÍA DE MAMA, TEJIDOS BLANDOS, CABEZA Y CUELLO DEL INSTITUTO DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, LIMA 2010 - 2015” elaborado por el (la) Lic. CRUZ ATUNCAR VERONICA MILAGROS.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 293-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA INTENSIVA, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS DE LA CLÍNICA SAN FELIPE, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por el (la) Lic. DE PAZ ALVARADO FORTUNATA APOLONIA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA INTENSIVA, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS DE LA CLÍNICA SAN FELIPE, LIMA 2013 - 2015” elaborado por el (la) Lic. DE PAZ ALVARADO FORTUNATA APOLONIA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 294-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA INTENSIVA, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTESIVOS DE LA CLÍNICA SAN FELIPE, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por el (la) Lic. DIAZ PEREZ ROSARIO NATALIA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA INTENSIVA, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTESIVOS DE LA CLÍNICA SAN FELIPE, LIMA 2013 - 2015” elaborado por el (la) Lic. DIAZ PEREZ ROSARIO NATALIA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 295-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por el (la) Lic. GAMARRA CLAUSEN FANNY.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA, LIMA 2013 - 2015” elaborado por el (la) Lic. GAMARRA CLAUSEN FANNY.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 296-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, SAN BORJA 2013 -2016”, elaborado por el (la) Lic. GARCÍA CÁRDENAS GABY MARIELA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, SAN BORJA 2013 -2016” elaborado por el (la) Lic. GARCÍA CÁRDENAS GABY MARIELA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 297-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, LIMA 2013-2015”, elaborado por el (la) Lic. GUTIERREZ LARA CARMEN LIN.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, LIMA 2013-2015” elaborado por el (la) Lic. GUTIERREZ LARA CARMEN LIN.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 298-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por el (la) Lic. JUAREZ DE LA CRUZ SONIA JESUS.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por el (la) Lic. JUAREZ DE LA CRUZ SONIA JESUS.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 299-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE RECUPERACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMERDADES NEOPLÁSICAS, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por el (la) Lic. LIRA MELEDEZ JULIA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE RECUPERACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMERDADES NEOPLÁSICAS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por el (la) Lic. LIRA MELEDEZ JULIA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 300-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL MARIA AUXILIADORA, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por el (la) Lic. LOPEZ HUAMAN RUBEN ANGEL.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL MARIA AUXILIADORA, LIMA 2013 - 2015” elaborado por el (la) Lic. LOPEZ HUAMAN RUBEN ANGEL.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 301-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA ENENFERMERÍA INTENSIVA, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DE LA CLÍNICA SAN JUDAS TADEO, LIMA 2013 -2015”, elaborado por el (la) Lic. LUQUE LIPA TANIA CRISTI.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA ENENFERMERÍA INTENSIVA, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DE LA CLÍNICA SAN JUDAS TADEO, LIMA 2013 -2015” elaborado por el (la) Lic. LUQUE LIPA TANIA CRISTI.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 302-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA AGUDO DE MUJERES DEL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA, LIMA 2011 - 2015”, elaborado por el (la) Lic. MARQUEZ AGAMA VALERIA PREDI.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA AGUDO DE MUJERES DEL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA, LIMA 2011 - 2015” elaborado por el (la) Lic. MARQUEZ AGAMA VALERIA PREDI.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 303-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE SALA DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DE MATERNIDAD DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2010 - 2015”, elaborado por el (la) Lic. MOLINA MEZA ELIZABETH VERONICA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE SALA DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DE MATERNIDAD DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2010 - 2015” elaborado por el (la) Lic. MOLINA MEZA ELIZABETH VERONICA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 304-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN LAS UNIDADES DE EMERGENCIA Y URGENCIA DE LA EMPRESA SEMISAC - ALERTA MÉDICA, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por el (la) Lic. MORON LAURA ANALI KARINA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN LAS UNIDADES DE EMERGENCIA Y URGENCIA DE LA EMPRESA SEMISAC - ALERTA MÉDICA, LIMA 2013 - 2015” elaborado por el (la) Lic. MORON LAURA ANALI KARINA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 305-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN LA UNIDAD DE CUIDADOS ESPECIALES GERIÁTRICOS A PACIENTES CON ESQUIZOFRENIA DEL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA, LIMA 2011 - 2015”, elaborado por el (la) Lic. PATIÑO HERNANDEZ NADIA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN LA UNIDAD DE CUIDADOS ESPECIALES GERIÁTRICOS A PACIENTES CON ESQUIZOFRENIA DEL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA, LIMA 2011 - 2015” elaborado por el (la) Lic. PATIÑO HERNANDEZ NADIA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 306-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL LUIS NEGREIROS VEGA ESSALUD, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por el (la) Lic. PEREZ SANCHEZ MARLENI NOEMI.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL LUIS NEGREIROS VEGA ESSALUD, LIMA 2013 - 2015” elaborado por el (la) Lic. PEREZ SANCHEZ MARLENI NOEMI.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 307-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL OCTAVIO MONGRUT MUÑOZ ESSALUD, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por el (la) Lic. QUISPE SAMAR MIRIAN ILIANA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL OCTAVIO MONGRUT MUÑOZ ESSALUD, LIMA 2013 - 2015” elaborado por el (la) Lic. QUISPE SAMAR MIRIAN ILIANA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 308-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO PEDIÁTRICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, SAN BORJA 2014 - 2016”, elaborado por el (la) Lic. RAMON VALVERDE JUDITH NELLY.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO PEDIÁTRICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, SAN BORJA 2014 - 2016” elaborado por el (la) Lic. RAMON VALVERDE JUDITH NELLY.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 309-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL DE LA POLICIA, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por el (la) Lic. RAMOS ESPEJO CARMEN ROSA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL DE LA POLICIA, LIMA 2013 - 2015” elaborado por el (la) Lic. RAMOS ESPEJO CARMEN ROSA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 310-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE PEDIATRÍA DEL CENTRO MÉDICO NAVAL SANTIAGO MAYOR TAVARA, CALLAO 2013 - 2015”, elaborado por el (la) Lic. RIOS TORBISCO CARMEN ROSA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE PEDIATRÍA DEL CENTRO MÉDICO NAVAL SANTIAGO MAYOR TAVARA, CALLAO 2013 - 2015” elaborado por el (la) Lic. RIOS TORBISCO CARMEN ROSA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 311-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA PEDIATRICA, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA C DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, BREÑA 2013 - 2015”, elaborado por el (la) Lic. ROMERO ROSALES RAQUEL.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA PEDIATRICA, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA C DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, BREÑA 2013 - 2015” elaborado por el (la) Lic. ROMERO ROSALES RAQUEL.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 312-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE PSICOGERIATRÍA DEL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por el (la) Lic. ROQUE GONZALES CLEMENTE.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE PSICOGERIATRÍA DEL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA, LIMA 2013 - 2015” elaborado por el (la) Lic. ROQUE GONZALES CLEMENTE.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 313-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL NIÑO, SAN BORJA 2014 - 2016”, elaborado por el (la) Lic. RUIZ CORAL ALICIA YNES.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL NIÑO, SAN BORJA 2014 - 2016” elaborado por el (la) Lic. RUIZ CORAL ALICIA YNES.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 314-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL SERGIO BERNALES, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por el (la) Lic. SANCHEZ CANDIA ESTHER VICENTA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL SERGIO BERNALES, LIMA 2013 - 2015” elaborado por el (la) Lic. SANCHEZ CANDIA ESTHER VICENTA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 315-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS NACIONAL - CRUEN - EN ESSALUD, LIMA 2013, 2016”, elaborado por el (la) Lic. SANCHEZ LAYZA ANA JULISSA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS NACIONAL - CRUEN - EN ESSALUD, LIMA 2013, 2016” elaborado por el (la) Lic. SANCHEZ LAYZA ANA JULISSA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 316-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS GRAU, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por el (la) Lic. SHIRLEY LILIANA HERRERA CHAVEZ.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS GRAU, LIMA 2013 - 2015” elaborado por el (la) Lic. SHIRLEY LILIANA HERRERA CHAVEZ.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 317-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL ULDARICO ROCA FERNANDEZ ESSALUD, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por el (la) Lic. VALLEJOS QUINCHO THAMY NELLY.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL ULDARICO ROCA FERNANDEZ ESSALUD, LIMA 2013 - 2015” elaborado por el (la) Lic. VALLEJOS QUINCHO THAMY NELLY.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 318-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA - ÁREA DE SHOCK TRAUMA - DEL HOSPITAL SANTA ROSA, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por el (la) Lic. VARGAS SANCHEZ GUTEMBER.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA - ÁREA DE SHOCK TRAUMA - DEL HOSPITAL SANTA ROSA, LIMA 2013 - 2015” elaborado por el (la) Lic. VARGAS SANCHEZ GUTEMBER.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 319-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA - TÓPICO DE MEDICINA - DEL HOSPITAL SANTA ROSA, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por el (la) Lic. VELASQUEZ GOMEZ MARCOS ANTONIO.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA - TÓPICO DE MEDICINA - DEL HOSPITAL SANTA ROSA, LIMA 2013 - 2015” elaborado por el (la) Lic. VELASQUEZ GOMEZ MARCOS ANTONIO.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 320-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS - TÓPICO DE CIRUGÍA - DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA, LIMA 2013 - 2016”, elaborado por el (la) Lic. VELASQUEZ MERCADO JULIANA TERESA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS - TÓPICO DE CIRUGÍA - DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA, LIMA 2013 - 2016” elaborado por el (la) Lic. VELASQUEZ MERCADO JULIANA TERESA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 321-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, BREÑA 2008 - 2016”, elaborado por el (la) Lic. VERA VALDIVIA ZULEMA TERESA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, BREÑA 2008 - 2016” elaborado por el (la) Lic. VERA VALDIVIA ZULEMA TERESA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 322-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA, LIMA 2012 - 2015”, elaborado por el (la) Lic. VERANO MARAVI MARGARITA ESTHER.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA, LIMA 2012 - 2015” elaborado por el (la) Lic. VERANO MARAVI MARGARITA ESTHER.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 323-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DE LA CLÍNICA RICARDO PALMA, LIMA 2011 - 2015”, elaborado por el (la) Lic. YSLACHE GUTIERREZ LIZZETT MEDALID.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DE LA CLÍNICA RICARDO PALMA, LIMA 2011 - 2015” elaborado por el (la) Lic. YSLACHE GUTIERREZ LIZZETT MEDALID.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 01 de febrero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 01 de febrero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 324-2017-D/FCS.- Callao; 01 de febrero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 020/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA C DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, BREÑA 2013 - 2015”, elaborado por el (la) Lic. ZAVALAGA MIRANDA SUSSY ASUNCION.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, que en su Artículo 50º indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá una propuesta de designación de asesor considerando la especialidad o trabajo académico, a partir de la propuesta del Comité Directivo del Instituto de Investigación se emite la resolución decanal de designación de asesor”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesor al profesor Mg. José Luis Salazar Huarote**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA C DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, BREÑA 2013 - 2015” elaborado por el (la) Lic. ZAVALAGA MIRANDA SUSSY ASUNCION.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesado (a), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica